



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/15948
1° septiembre 1983
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

La carta adjunta de fecha 1° de septiembre de 1983 fue dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas. De conformidad con la solicitud que figura en dicha carta, ésta se distribuye como documento del Consejo de Seguridad.

Anexo

Carta de fecha 1° de septiembre de 1983 dirigida al Presidente
del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de la
República de Corea ante las Naciones Unidas

Por instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención urgente el trágico incidente en el que un avión comercial de pasajeros de la República de Corea fue derribado por cazas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas aproximadamente a las 18.30 horas, hora solar media, el 31 de agosto de 1983.

El vuelo 007 del Boeing 747, uno de los cinco vuelos semanales ordinarios de las Líneas Aéreas Coreanas entre Seúl y Nueva York, se encontraba en ruta de Nueva York a Seúl, después de haberse reabastecido de combustible en Anchorage, Alaska. Se encontraban a bordo 240 pasajeros civiles de diferentes nacionalidades y 29 tripulantes.

Condenando de la manera más enérgica este bárbaro acto no provocado cometido por la Unión Soviética en flagrante violación de las normas fundamentales del derecho y la práctica internacionales en materia de aviación civil internacional y gravemente preocupado por la situación que plantea este incidente, solicito que convoque una reunión urgente del Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta de las Naciones Unidas, para que examine inmediatamente esta grave cuestión.

A este respecto, declaro, en nombre de mi Gobierno, que la República de Corea acepta, como lo ha hecho siempre, las obligaciones de arreglo pacífico como lo establece la Carta.

Asimismo, solicito que el Consejo de Seguridad invite al representante del Gobierno de la República de Corea a que participe en el debate de esta cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Carta.
